

UN LIBRARY

AUG 13 1979

NACIONES UNIDAS

UN/SA COLLECTION



ASAMBLEA
GENERAL



CONSEJO
DE SEGURIDAD

Distr.
GENERAL

A/33/488*
S/12966* ✓
8 enero 1979
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

ASAMBLEA GENERAL
Trigésimo tercer período de sesiones
Tema 30 del programa
LA SITUACION EN EL ORIENTE MEDIO

CONSEJO DE SEGURIDAD
Trigésimo tercer año

Carta de fecha 12 de diciembre de 1978 dirigida al Secretario General
por el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas

Recientemente algunos sectores, incluidos Estados Miembros de las Naciones Unidas, han tratado de invocar la resolución 181 (II) de la Asamblea General, de 29 de noviembre de 1947. Su propósito no es sólo tratar de justificar su posición actual, sino también reclamar tardíamente los beneficios jurídicos que se derivan de esa resolución.

Se basan en el supuesto de que, después de 31 años, se ha desvanecido el recuerdo, tanto en lo que respecta a las circunstancias históricas de la resolución como a las reacciones de los árabes después de su aprobación. Ignoran deliberadamente el hecho de que, como resultado de esas reacciones, esa resolución quedó anulada por los acontecimientos de 1947-1948 y frustrada completamente por los árabes en ese momento.

La realidad es que en 1947 todos los Estados miembros de la Liga Árabe rechazaron categóricamente la resolución 181 (II) de la Asamblea General. Esos Estados se reservaron oficialmente su libertad de acción total y entonces trataron de destruir esa resolución mediante el uso ilegal de la fuerza desde el momento de su aprobación. El 5 de marzo de 1948, el 1.º de abril de 1948 y de nuevo el 17 de abril de 1948, el Consejo de Seguridad hizo un llamamiento para que cesaran los actos de violencia en Palestina. Los árabes, dentro de Palestina y fuera de ella, desafiaron abiertamente esas resoluciones.

Al terminar el Mandato británico sobre Palestina el 14 de mayo de 1948, los ejércitos de siete Estados árabes cruzaron ilegalmente las fronteras internacionales de la Palestina bajo Mandato violando abiertamente la Carta de las Naciones Unidas y en contravención del derecho internacional general. Después, los Estados árabes se negaron a cumplir las siguientes resoluciones sobre la cesación del fuego y los llamamientos del Consejo de Seguridad y del Mediador de las Naciones Unidas. Ante ese abierto desafío de los árabes, el 15 de julio de 1948, el Consejo de Seguridad, en su resolución 54 (1948), teniendo en cuenta que Israel había indicado que estaba dispuesto a prolongar la tregua y que "los Estados miembros

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

de la Liga Árabe han rechazado llamamientos sucesivos del Mediador de las Naciones Unidas y el dirigido por el Consejo de Seguridad por su resolución 53 (1948) del 7 de julio de 1948" decidió que la situación constituía una amenaza a la paz internacional en el sentido del Artículo 39 de la Carta de las Naciones Unidas, ordenó a los Gobiernos y autoridades interesados que desistieran de realizar más actividades bélicas y declaró que el no cumplimiento requeriría inmediata consideración por el Consejo de Seguridad "para establecer qué medidas ulteriores previstas en el Capítulo VII de la Carta serían decididas por el Consejo".

Sin embargo, continuó la violencia árabe contra el incipiente Estado de Israel. Con esa agresión se logró destruir la resolución 181 (II) de la Asamblea General, pero no se consiguió el otro propósito manifiesto, es decir, el de destruir al Estado judío. El hecho de que la agresión armada de los Estados árabes para destruir Israel fracasara no legitima su violación del derecho internacional. Al mismo tiempo, esa agresión armada no les permite invocar de forma alguna los beneficios de una resolución de la Asamblea General que rechazaron y destruyeron mediante la fuerza de las armas.

La documentación de las Naciones Unidas con respecto a esos acontecimientos históricos es inequívoca. Acompaño una breve selección de esa documentación y tengo el honor de solicitar que, adjunta a esta carta, se distribuya como documento oficial de la Asamblea General, en relación con el tema 30 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Yehuda Z. BLUM
Embajador
Representante Permanente de Israel
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Documentación sobre el rechazo y el desafío de la resolución 181 (II) de
29 de noviembre de 1947 de la Asamblea General por los árabes

1. Declaraciones árabes en rechazo de la resolución 181 (II)

Arabia Saudita

"... el Gobierno de Arabia Saudita, en esta oportunidad histórica, declara oficialmente que no se considera obligado por la resolución que la Asamblea General ha adoptado hoy. Además, se reserva la libertad completa de obrar como lo juzgue conveniente, de conformidad con los principios del derecho y la justicia." (29 noviembre de 1947) a/

Iraq

"... en nombre de mi Gobierno, declaro oficialmente que Iraq no reconoce la validez de esta decisión, que se reserva toda su libertad de acción respecto a su aplicación y que considera responsables de sus consecuencias a quienes han empleado su influencia para hacerla adoptar, contrariando la conciencia libre de la humanidad." (29 de noviembre de 1947) b/

Siria

"Mi país jamás reconocerá esta decisión. Nunca aceptará responsabilidad por ella. Todas las consecuencias que puedan surgir de esta responsabilidad recaerán sobre otros pero de ningún modo sobre nosotros los sirios." (29 de noviembre de 1947) b/

Yemen

"... el Gobierno del Yemen no se considera obligado por esa decisión, contraria al espíritu y a la letra de la Carta. El Gobierno del Yemen se reserva toda su libertad de acción en cuanto a la aplicación de esta decisión." (29 de noviembre de 1947) b/

Egipto

"Hemos decidido no dar cumplimiento a la resolución de la Asamblea General sobre Palestina." (25 de febrero de 1948) c/

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, segundo período de sesiones, Sesiones Plenarias, vol. II, 128a. sesión, pág. 651.

b/ Ibid., pág. 652.

c/ Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Tercer año, No. 41, 255a. sesión.

El Alto Comité Árabe para Palestina

"El representante de la Agencia Judía nos dijo ayer que los judíos no eran atacantes, ni agresores; que los árabes habían iniciado la lucha y que una vez que los árabes cesaran el fuego, ellos harían lo mismo. En realidad, no negamos este hecho." (16 de abril de 1948) d/

2. Los árabes inician hostilidades para impedir la aplicación de la resolución 181 (II)

"Poderosos intereses árabes, tanto dentro como fuera de Palestina, han adoptado una actitud de reto frente a la Asamblea y tratan deliberadamente de alterar por la fuerza la solución que en la misma se prevé." (Comisión de las Naciones Unidas para Palestina, Primer informe especial del Consejo de Seguridad: El problema de la seguridad en Palestina - 16 de febrero de 1948) e/

"El Alto Comisionado en Palestina nos ha informado el 27 de enero que la situación, en lo concerniente a la seguridad, se ha agravado en el curso de la semana anterior, a raíz del ingreso en Palestina de grupos importantes de guerrilleros adiestrados, procedentes de territorios adyacentes. Una banda de unos 300 hombres se ha establecido en la región de Safad en Galilea, y es probablemente esta banda o una parte de ella la que efectuó en el curso de esta semana un violento ataque contra la colonia de Yechian, utilizando morteros y armas automáticas pesadas, además de fusiles.

"En la misma fecha, el Alto Comisionado ha indicado además que otra banda de alguna importancia, formada por unos 700 sirios, había entrado en Palestina por la Transjordania, en la noche del 20 al 21 de enero. Esta banda disponía de medios de transportes motorizados; sus componentes estaban bien pertrechados y provistos y llevaban uniforme de combate. Al parecer este grupo había venido de Siria atravesando Transjordania, y penetrado en un lugar en donde no se esperaba la entrada de sirios ..." f/

"Poderosos elementos árabes en el interior y en el exterior de Palestina se esfuerzan, mediante una acción organizada, por impedir que se lleve a la práctica el Plan de Participación de la Asamblea y por frustrar su objeto con amenazas y actos de violencia, incluso incursiones armadas en el territorio palestino." g/

"La Comisión se encuentra ahora ante un intento de frustrar sus propósitos y de dejar sin efecto la resolución de la Asamblea General." h/

d/ Ibid., No. 58, pág. 10.

e/ Ibid., Tercer Año, Suplemento Especial No. 2 (documento A/AC.21/9) pág. 6.

f/ Ibid., pág. 7.

g/ Ibid., pág. 8.

h/ Ibid., pág. 10.

3. Los árabes desafían abiertamente los llamamientos del Consejo de Seguridad para el cese de las hostilidades

Estos llamamientos estaban contenidos en las resoluciones del Consejo de Seguridad 42 (1948) de 5 de marzo de 1948, 43 (1948) de 1.º de abril de 1948, y 46 (1948) de 17 de abril de 1948.

El desafío árabe fue confirmado por el representante del Alto Comité Árabe para Palestina en el Consejo de Seguridad:

"... los árabes no querían someterse a una tregua que habría sido vergonzosa para ellos, por lo que prefirieron más bien abandonar sus hogares, sus bienes y cuanto poseían en este mundo y salir de la ciudad /Haifa/. Esto es, en efecto, lo que hicieron.

"Nunca hemos negado el hecho de que nosotros iniciamos la lucha armada." (23 de abril de 1948) i/

4. Los ejércitos árabes inician la agresión armada contra el Estado de Israel

El Estado de Israel fue fundado el 14 de mayo de 1948.

Las respuestas a un cuestionario del Consejo de Seguridad de fecha 18 de mayo de 1948, en que se preguntaba a los Estados árabes si sus ejércitos estaban operando en Palestina, fueron las siguientes:

Egipto:

"Al terminar el Mandato británico en Palestina, se dieron instrucciones a las fuerzas del ejército egipcio de que entraran en Palestina ... Las fuerzas regulares egipcias realizan sus operaciones ..." (S/767, de 22 de mayo de 1948) j/

Siria: Sí (S/768, de 22 de mayo de 1948) j/

Iraq: Sí (S/769, de 22 de mayo de 1948) j/

Líbano:

"Hay fuerzas armadas del Líbano operando en Palestina." (S/770, de 22 de mayo de 1948) j/

Arabia Saudita: Sí (S/772, de 22 de mayo de 1948) j/

Jordania: Eludió la pregunta:

"Mi Gobierno estima que no ha lugar a contestar las preguntas que se le han dirigido." (S/760, de 22 de mayo de 1948) j/

i/ Ibid., Tercer año, No. 62, pág. 62.

j/ Véase ibid., No. 72, 301a. sesión.

5. Reacciones de los miembros del Consejo de Seguridad ante la agresión árabe

Sr. Austin (Estados Unidos de América):

"Probablemente las pruebas más importantes y mejores que tenemos al respecto se encuentran en el hecho de que los países cuyos ejércitos han invadido Palestina reconocen que están haciendo la guerra.

"Sus declaraciones constituyen la mejor prueba que tenemos del carácter internacional de estas agresiones. La resolución no hace ninguna mención de la agresión. Esta palabra no ha sido incluida en el texto, pero se encuentra en las declaraciones de esos agresores. Confiesan francamente que su tarea en Palestina es de orden político y que están allí con objeto de establecer un Estado unitario. La declaración de que están allí para llevar la paz es muy curiosa en vista de que están haciendo la guerra. Lamentamos que esta actitud está caracterizada, en lo que se refiere al rey Abdullah, por cierta rebeldía frente a las Naciones Unidas y al Consejo de Seguridad. Nos ha enviado una respuesta a nuestras preguntas. Estas preguntas le fueron dirigidas como soberano que ocupa tierras fuera de las de su dominio y le fueron dirigidas por el Consejo de Seguridad, que es un organismo internacional con poderes para hacer preguntas de esta naturaleza. Como se puede ver en la página 2 del documento S/760, cuya primera página contiene las preguntas, en una respuesta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad responde a las preguntas ...

...

"La actitud de rebeldía de esa respuesta contra el Consejo de Seguridad es la mejor prueba del propósito ilegal de este Gobierno al invadir Palestina con fuerzas armadas y hacer la guerra en ese país. Esta es una acción contra la paz y no en favor de la paz. Es una invasión con un propósito definido.

...

"Por consiguiente, tenemos la prueba más terminante de la violación internacional del derecho: la confesión de quienes están cometiendo esta violación."
(22 de mayo de 1948) k/

Sr. Parodi (Francia):

"... desde el momento en que los ejércitos regulares de diferentes países han cruzado las fronteras y han penetrado en un territorio que no es el suyo, cualquiera sea el estatuto jurídico de ese territorio, a partir del momento en que las hostilidades prosiguieron en estas condiciones y se hicieron más graves, me parece claro que se trata de la paz internacional en el sentido de la Carta."
(20 de mayo de 1948) l/

k/ Ibid., 302a. sesión.

l/ Ibid., No. 70, 298a. sesión, pág. 9.

Sr. Gromyko (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas):

"La delegación de la URSS no puede menos de expresar el asombro que le causa la actitud adoptada por los Estados árabes en la cuestión palestina: nos sorprende especialmente ver que estos Estados, o por lo menos algunos de ellos, se hayan decidido a enviar tropas a Palestina y a tomar medidas militares con el fin de aplastar el movimiento de liberación nacional que se manifiesta en ese país." (21 de mayo de 1948) m/

Sr. Tarasenko (República Socialista Soviética de Ucrania):

"En verdad, hay un hecho que nos parece evidente: cierto número de Estados vecinos de Palestina han lanzado sus ejércitos contra este país; tenemos ante nosotros no sólo rumores, ni artículos de periódicos, sino el testimonio de los documentos oficiales. En efecto, los Gobiernos de esos Estados han hecho saber al Consejo de Seguridad que sus tropas han penetrado en Palestina. Me refiero, en particular, a los documentos enviados por los Gobiernos de Egipto /documento S/743/ y de Transjordania /documento S/748/.

"No hay duda acerca de los motivos por los cuales estas tropas han penetrado en Palestina. No han entrado, ciertamente, para instalar allí sus cuarteles de verano o para efectuar maniobras. Estas tropas persiguen objetivos militares y políticos bien definidos.

...

"En consecuencia, es difícil negar que nos encontramos ante una situación que entraña un quebrantamiento de la paz; ... (20 de mayo de 1948) n/

"Hemos oído, hace poco, a una de las partes declarar repetidas veces que considera tener el derecho inalienable de intervenir a mano armada en los asuntos internos de Palestina, de destruir el Estado de Israel por la fuerza de sus armas y de bombardear las ciudades pacíficas de Israel, so pretexto de restablecer el orden." (28 de mayo de 1948) o/

Sr. López (Colombia):

"Tenemos ante nosotros un caso que, en mi opinión, puede decirse que es sumamente excepcional. Desde hace algún tiempo, las naciones han ido a la guerra sin una notificación previa a la otra parte. Se ha sostenido que tal práctica es contraria al derecho internacional; no obstante, se ha procedido de este modo. Si se dio notificación previa a la otra parte, se hizo de tal modo y en tal momento que la otra parte no tuvo tiempo de preparar su defensa.

m/ Ibid., No. 71, 299a. sesión, pág. 4.

n/ Ibid., No. 70, 297a. sesión, pág. 3.

o/ Ibid., No. 76, 307a. sesión, págs. 6 y 7.

"Pero en el caso presente vemos un retorno a la antigua práctica. Cuando Egipto decidió intervenir activamente en Palestina, notificó en debida forma al Consejo de Seguridad [documento S/743]; dirigió un cablegrama directamente al Presidente del Consejo de Seguridad, en el que le decía: "Penetramos en Palestina con nuestro ejército". Cuando el rey Abdullah decidió penetrar en Palestina, también él notificó expresamente al Consejo de Seguridad de que avanzaba con su ejército hacia Palestina [documento S/748]. En todo esto se ha observado el protocolo de guerra. No ha habido ningún pecado de omisión; no hay nada que pueda decirse que sea contrario a la cortesía de la práctica internacional." (20 de mayo de 1948) p/

6. Los Estados árabes se niegan a cumplir las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la cesación del fuego y los llamamientos formulados por el Mediador de las Naciones Unidas

El 22 de mayo de 1948 el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 49 (1948) en que pedía que se diera una orden de cesar el fuego 36 horas después de las medianoche de ese día, hora oficial de Nueva York.

Los árabes no estuvieron dispuestos a cumplir la resolución.

Iraq

"... su telegrama relativo a esa resolución [49 (1948)] llegó con retraso a Bagdad por causas de fuerza mayor. Por consiguiente, el tiempo que queda es demasiado corto para permitir que mi Gobierno llegue a una decisión sobre una cuestión tan importante y estoy seguro de que Vd. comprenderá la necesidad de consultar con los Gobiernos de otros Estados árabes." (24 de mayo de 1948) q/

Siria (Sr. El-Khoury)

"... debido a que el asunto interesa a los siete Estados de la Liga Árabe, que están bastante distantes uno del otro, y debido a que las comunicaciones no son muy fáciles en las actuales circunstancias, tendrán que reunirse para discutir la cuestión y enviarán su respuesta tan pronto como sea posible."

"He aquí otro cable proveniente del secretario general de la Liga Árabe:

"He convocado a los miembros de la Comisión política de la Liga Árabe, compuesta de los Ministros de Relaciones Exteriores, para que se reúnan y estudien la resolución del Consejo de Seguridad relativa a la suspensión de hostilidades. Ruego le informe al Consejo de Seguridad que no habrá tiempo

p/ Ibid., No. 70, 298a. sesión, págs. 14 y 15.

q/ Ibid., No. 73, 303a. sesión, pág. 17.

para reunirse y estudiar suficientemente el problema dentro del plazo indicado y que pidan al Consejo de Seguridad conceda una prórroga que permita a los Estados se consulten y cambien opiniones en una reunión que se celebrará mañana en Amman." (24 de mayo de 1948) r/

Se accedió a la solicitud de los árabes de una prórroga de 48 horas. Su respuesta, cuando llegó, fue una negativa de acceder al pedido del Consejo de Seguridad.

Siria (El-Khourí)

"Si se estima que la nueva resolución de la Asamblea General, relativa al orden de cesar el fuego, debe ser interpretada como una orden de cesar las hostilidades incondicionalmente, no cabe duda de que los árabes no la pueden aceptar ..." (28 de mayo de 1948) s/

Alto Comité Árabe para Palestina (Sr. Husseini):

"Una cesación del fuego en estas condiciones colocaría a las dos partes en situaciones tan desiguales que sería absurdo para los árabes aceptarla ... Los árabes no quieren traicionarse a sí mismos; por esto han rechazado esta propuesta." (27 de mayo de 1948) t/

Los árabes solicitan otra prórroga de 48 horas, y dieron lugar al siguiente comentario del representante de la República Socialista Soviética de Ucrania (Sr. Tarasenko):

"Nos encontramos en presencia de una situación sumamente extraña. No es el Consejo de Seguridad el que impone sus condiciones a los Estados cuyas tropas han penetrado ilegalmente en un territorio extranjero; tampoco es él quien fija la fecha para la cesación de las hostilidades. Por el contrario, son los Estados cuyas fuerzas armadas han penetrado en Palestina los que nos dictan sus condiciones y nos imponen la línea de conducta que hemos de seguir. Al principio sólo pidieron un plazo de cuarenta y ocho horas, pero ayer han presentado una nueva petición: quieren que se les concedan otras cuarenta y ocho horas. Es muy probable que reiteren muchas veces esta misma demanda.

"El juego está claro. Estas repetidas peticiones de plazos, en las que, por lo demás, siempre se ha accedido, encubren designios de carácter militar y político. Se trata de ganar tiempo a fin de alcanzar ciertos objetivos políticos y militares ..." (27 de mayo de 1948) u/

r/ Ibid., pág. 17.

s/ Ibid., No. 75, 306a. sesión, pág. 3.

t/ Ibid., pág. 7.

u/ Ibid., pág. 4.

Entretanto proseguían, sin éxito, los intentos árabes de aniquilar a Israel. Sólo ante su fracaso aceptaron la resolución 50 (1948) del Consejo Seguridad, de 29 de mayo de 1948, en que instaba a observar una tregua de cuatro semanas y mencionaba explícitamente la posible adopción de medidas conforme al Capítulo VII de la Carta.

Hacia el final de ese período, el Mediador de las Naciones Unidas trató de lograr un acuerdo para prolongar la tregua. La respuesta de la Liga Árabe consistió en rechazar la propuesta:

"Desgraciadamente, solución propuesta por Mediador basada en mantenimiento statu quo encaminándose partición Palestina y creación Estado judío, supone gran decepción para árabes.

"... El mediador se da perfecta cuenta de que origen de presente controversia está en partición y creación de Estado judío en país.

"... Su Excelencia el Mediador declara que él está absolutamente convencido de que no hay posibilidad alguna de convencer a judíos de que abandonen su actual existencia separada política y culturalmente y acepten fusión en un Estado unitario. En consecuencia, y especialmente después de expresar tal convicción, no es razonable esperar que prolongación de tregua pueda conducir al deseado arreglo pacífico.

"Nada sería más satisfactorio para árabes, que son fervientes partidarios de paz que evitar derramamiento sangre y lograr solución de problemas por medios pacíficos, pero la imposibilidad persuadir la minoría judía abandonar sus ambiciones políticas ... hace que sea imperativo para Estados árabes, no aceptar prolongación de tregua en condiciones actuales y tomar todas medidas necesarias para poner fin esas condiciones." (Véase el documento S/876, de 9 de julio de 1948)

7. El Consejo de Seguridad determina que la agresión armada de los Estados árabes, es una amenaza para la paz y la seguridad internacionales

El Mediador de las Naciones Unidas hizo otro llamamiento (S/878, de 9 de julio de 1948) del cual los árabes hicieron caso omiso, prefiriendo proseguir con sus tentativas de aniquilar a Israel mediante el uso ilegal de la fuerza.

Frente a esta situación, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 54 (1948), de 15 de julio de 1948. El texto del preámbulo y de los tres primeros párrafos era el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

"Considerando que el Gobierno Provisional de Israel ha indicado que acepta en principio una prolongación de la tregua en Palestina; que los Estados de la Liga Árabe han rechazado llamamientos sucesivos del Mediador de las Naciones Unidas y el dirigido por el Consejo de Seguridad por su resolución 53 (1948) del 7 de julio de 1948 en pro de la prolongación de la tregua en Palestina; y que posteriormente se han reanudado las hostilidades en Palestina,

"1. Decide que la situación existente en Palestina constituye una amenaza a la paz en el sentido del Artículo 39 de la Carta;

"2. Ordena a los Gobiernos y autoridades interesados, en cumplimiento del Artículo 40 de la Carta de las Naciones Unidas, que desistan de realizar más actividades bélicas y que, con este fin, den órdenes de cesar el fuego a sus fuerzas militares y paramilitares, órdenes que serán efectivas en el momento que determine el Mediador, pero en ningún caso más de tres días después de la fecha de aprobación de esta resolución;

"3. Declara que el no cumplimiento del párrafo precedente de esta resolución por cualquiera de los Gobiernos o autoridades interesados demostraría la existencia de un quebrantamiento de la paz en el sentido del Artículo 39 de la Carta, que requeriría inmediata consideración por el Consejo de Seguridad para establecer qué medidas ulteriores previstas en el Capítulo VII de la Carta serían decididas por el Consejo;"
